

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvase Proveer. Cartago, 29 de Enero de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovido por **HILDA MERY GOMEZ AGUDELO** contra **INVERSIONES AMÉRICA LTDA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00106-00

Auto: **91**

Ha pasado a despacho el presente trámite a fin de reprogramar y modificar la forma en que se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Lo anterior, dado que luego de revisado el expediente, esta sede judicial observa que en audiencia inicial celebrada el día 12 de noviembre de 2020, se señaló el día 25 de febrero de 2021 a las 8:30 a.m., a fin de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, cuyo objeto incluye la práctica de pruebas, entre ellas, la inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta la aparición del virus Coronavirus COVID-19, que dio lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano por parte del Gobierno Nacional, y dado que es forzoso respetar las medidas de bio-seguridad establecidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura para evitar su propagación, tales como el distanciamiento social, teletrabajo y la utilización de medios tecnológicos establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, esta sede judicial dispondrá la realización de la inspección judicial y el agotamiento del objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en fechas diferentes. Todo, con el fin de proteger la salud y minimizar la exposición al contagio de servidores judiciales y usuarios de la justicia.

Siendo ello así, en una primera fecha se llevará a cabo únicamente la diligencia de inspección judicial precitada,

cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, a saber, uso permanente de tapabocas, distanciamiento social, y uso de gel antibacterial. Es decir, que el día señalado no se recepcionarán testimonios. Y en nueva fecha, se realizará audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se practicarán las demás pruebas decretadas en audiencia inicial, incluyendo las testimoniales, se oirá alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la edad de la titular del Despacho que le imposibilita prestar sus servicios de manera presencial por expresa prohibición del Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la judicatura del Valle del Cauca, la diligencia de inspección judicial se realizará de forma virtual, utilizando la plataforma lifesize. Sin embargo, en aras de garantizar los derechos de las partes, y la transparencia al momento de llevar a cabo la diligencia, se dispondrá que un empleado del Juzgado se traslade hasta el bien inmueble objeto de inspección en compañía del apoderado judicial de la parte demandante, a fin de enseñar el inmueble a través de videollamada y efectuar las verificaciones pertinentes de acuerdo a los requerimientos de esta operadora judicial.

De otro lado, y teniendo en cuenta que el término para resolver de fondo está pronto a vencer, se hace necesario hacer uso de la facultad de prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, contemplada en el art. 121 del C.G.P. hasta por seis (6) meses, en razón al elevado cúmulo de acciones constitucionales como tutelas de primera y segunda instancia, incidentes de desacato y consultas de desacatos, que conlleva a concluir que esta operadora judicial no cuenta con el tiempo suficiente para estudiar de fondo el asunto, dado que se trata de un asunto complejo. En consecuencia, el Despacho hará uso de Esta excepción.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - **RPROGRAMAR** y **MODIFICAR** la forma en que se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento en este trámite. En consecuencia:

Segundo. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **INSPECCION JUDICIAL de manea virtual**, sobre el bien inmueble objeto del proceso, ubicado en la calle 12 No. 3-14/20 del municipio de CARTAGO (V), identificado con M.I. 375-20375 de la II. PP. De Cartago (V), la hora judicial de las **9AM del dia diecisiete(17)** del mes de **JUNIO** del año **2021**.

Tercero. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, la hora judicial de las **9AM** del día **OCHO(8)** del mes de **JULIO** del año **2021**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Cuarto. - **PRORROGAR** por una sola vez, el término para resolver la instancia por el término máximo legal, esto es, **por seis (6) meses**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

 República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago - Valle, <u>02 DE FEBRERO DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Este documento
conforme a

JU

CARTAGO

con plena validez jurídica,
glamentario 2364/12

Código de verificación:
e1bdbc1922a9263b84654536d6e40138b612f9c4a1ea470d1b95ffeebf114ab2
Documento generado en 01/02/2021 03:17:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>